

CONSTITUCION DE " ASETELSON CIA. LTDA. "

ESCRITURA NUMERO : 417

CUANTIA : \$ 400.00

FECHA : 24 de Marzo de 2006.-

Se dieron tres copias .-

* * * * *

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y cuatro de Marzo de dos mil seis, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores : LUIS GERARDO ZUNIGA CABRERA, casado, LUIS ANDRES ZUNIGA RUILOVA, soltero, y ADRIANA PATRICIA MOSCOSO RUILOVA, casada; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteliligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida e las siguientes cláusulas : P R I M E R A .-

COMPARECIENTES : Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Luis Berardo Zúñiga Cabrera, con cédula de identidad número cero uno cero uno cero cinco cinco cuatro cinco siete; Luis Andrés Zúñiga Ruilova, con cédula de identidad número cero uno cero dos cuatro uno cero cinco siete ocho; Adriana Patricia Moscoso Ruilova, con cédula cero uno cero dos siete seis cero cinco siete seis, los tres de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, soltero y casada, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la ley para obligarse y contratar. **SEBUNDA** .- **DECLARACION DE VOLUNTAD** : Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA** .- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO UNO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE** : El nombre de la compañía que se constituye mediante este contrato es "ASETELSOS CIA. LTDA. ". **ARTICULO SEBUNDO.- DOMICILIO** .- El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. A R T I C U L O T E R C E R O .- OBJETO .-

El objeto de la compañía consiste en : " ASETELSOS CIA. LTDA. ", se dedicará de manera primordial siendo su objeto social el brindar por cuenta propia y asociada con otras personas, sean naturales o jurídicas, actividades propias de provisión de servicios de telecomunicaciones y redes de computadores, venta de equipos para telecomunicaciones y redes de computadores, y en forma especial desarrollará las siguientes actividades : A) Provisión de servicios de telecomunicaciones y venta de equipos para sistemas de telecomunicaciones; B) Provisión de servicios de redes de computadores y venta de equipos de redes de computadores; C) Capacitación técnica de cursos de telecomunicaciones y redes de computadores; D) Provisión de servicios de valor agregado como Internet y otros y venta de equipos para sistemas de valor agregado; E) Provisión de servicios de radiocomunicación privada y venta de equipos para sistemas de radiocomunicación privada; F) Provisión de servicios de radiodifusión y venta de equipos para sistemas de radiodifusión; G) Provisión de servicios de telefonía local y venta de equipos para sistemas de telefonía local; H) Provisión de servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional y venta de equipos para sistemas de telefonía de larga distancia nacional e

2

internacional; I) Provisión de servicios de telefonía
codificada inalámbrica y venta de equipos para
sistemas de televisión codificada inalámbrica; J)
Provisión de servicios de fax y venta de equipos para
sistemas de fax; K) Provisión de servicios de
transmisión de datos y portadores y venta de equipos
para sistemas de transmisión de datos y portadores; L)
Provisión de servicios de videoconferencia local,
nacional e internacional y venta de equipos para
sistemas de videoconferencia. Para el cumplimiento de
lo suobjeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
contratos permitidos por la ley. A R T I C U L O
C U A R T O .- PLAZO : El plazo de duración de la
compañía es de CUARENTA AÑOS, contados desde la fecha
de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
disolverse antes del vencimiento del plazo indicado,
o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,
a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.
DEL CAPITAL, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS Y
UTILIDADES. A R T I C U L O Q U I N T O .-
CAPITAL Y PARTICIPACIONES .- El capital social es de
CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES
SOCIALES de un dolar de los Estados Unidos de América,
cada una de ellas, iguales e indivisibles. A R T I -
C U L O S E X T O .- AUMENTO Y REDUCCION DE
CAPITAL .- Si se acordare el aumento el capital
social, los socios tendrán derecho de preferencia para

suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a no ser que conste lo contrario en las resoluciones adoptadas para aumentar el capital. En la compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte. A R T I C U L O S E P T I M O .- CERTIFICADOS DE APORTACION : La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable, la descripción de que las participaciones de la compañía son iguales, acumulativas e indivisibles y el número que por sus aportes le corresponda; serán numeradas y llevará firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. A R T I C U L O O C T A V O .- TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES : La participación de cada socio es trasmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. Igualmente, las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital

12

social. La cesión se hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario.

A R T I C U L O N O V E N O . - LIBRO DE PARTICIPACIONES .- La compañía llevará el libro de participaciones y socios en el que se anotará las generales de ley de los socios con la indicación del número y el monto de las participaciones de cada uno de ellos, y en él se inscribirán toda modificación o cambio que se produzca en virtud de las transferencias o transmisiones.

A R T I C U L O D E C I M O . - EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE .- El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General los balances, el estado de Pérdidas y Ganancias y de Situación los que irán acompañados del informe del Gerente General. De los quince días anteriores a la celebración de la Junta General los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informes.

A R T I C U L O D E -

C I M O P R I M E R O .- RESERVAS Y UTILIDADES.-

La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal; hasta cuando este llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales : las participaciones que puedan acordar a favor de funcionarios y empleados de la compañía como remuneración a su trabajo y el monto de sus dividendos y habrá que repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General.

TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION .- A R T I C U L O D E C I M O S E B U N D O .- NORMA GENERAL .- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho

la

días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria a junta general se realizará mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas. A R -

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .-

QUORUM DE INSTALACION .- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, el primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **A R T I C U L O D E C I M O**

Q U I N T O .- **QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **A R T I C U L O D E -**

C I M O S E X T O .- **FACULTADES DE LA JUNTA .-**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Siendo las principales : a .- Designar y remover al presidente, Gerente General y Administradores de la

14

compañía, así como fijar sus remuneraciones; b .- Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, Gerente General y Administradores; c.- Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento y reducción del capital y la reforma de Estatutos; d.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales y la admisión de nuevos socios para cuyo caso se requerirá el consentimiento unánime del capital social; e .- La prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la Compañía; f .- Aprobar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; g.- Autorizar la transferencia de dominio, constitución de gravámenes sobre inmuebles o muebles de propiedad de la compañía; h .- Dictar con carácter de obligatorio para todos los socios y sus funcionarios empleados los reglamentos que creyeren necesarios para la buena marcha de la compañía. A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- JUNTA UNIVERSAL : No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por



unanimidad la celebración de la junta. A R T I C U -

L O D E C I M O O C T A V O .- PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- El presidente será nombrado por

la Junta General para un periodo de Cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. Son atribuciones y deberes del

Presidente además de las establecidas en la ley : a.-

Convocar y presidir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b.- Llevar a conocimiento de la

Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances, con los informes que a ellos deban acompañarse al finalizar cada ejercicio económico.

c.- Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d.- Subrogar al gerente en el ejercicio de

sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. A R T I C U L O D E C I M O N O V E -

N O .- GERENTE DE LA COMPANIA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de Cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones

hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento con la razón de su aceptación será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. Son atribuciones y deberes del Gerente General además de las establecidas en la ley:

- a) Representar a la compañía, legal, judicial, extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad y vigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) convocar a sesiones de Junta general; f) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas, suscribir juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. g) Subrogar al presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro mercantil la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de ley, en especial acatarla y hacerla cumplir así como al contrato social y a las

17

resoluciones de la Junta General. TITULO IV.
DISOLUCION Y LIQUIDACION. A R T I C U L O V I -
G E S I M O .- NORMA GENERAL .- La compañía se
disolverá por una o más de las causas previstas para
el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
con la misma ley. C U A R T A .- APORTES .- El
capital se encuentra integralmente suscrito y pagado en
numerario en el ciento por ciento de su valor total,
conforme la cuenta de integración de capital que se ha
abierto en el Banco del Pichincha cuyo certificado,
conferido por esta Institución se protocolizará
conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las
aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas
en la proporción y de la siguiente manera :

	Capital Pagado	Porcentaje Pagado	Capital por Pagar	Porcentaje Por Pagar	Capital Total	Porcentaje Total	Acciones o Particiones
ANDRES ZUÑIGA	\$ 380	95%	\$ 0	0%	\$ 380	95%	\$ 380
GERARDO ZUÑIGA	\$ 12	3%	\$ 0	0%	\$ 12	3%	\$ 12
PATRICIA MOSCOSO	\$ 8	2%	\$ 0	0%	\$ 8	2%	\$ 8
TOTALES	\$ 400	100%	\$ 0	0%	\$ 400	100%	\$ 400

En consecuencia se encuentra suscrito el capital social, el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento de su valor. Q U I N T A .- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos diez y ocho y diez y nueve del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Ingeniero Luis Gerardo Zúñiga Cabrera y como Gerente de la misma al Ingeniero Luis Andrés Zúñiga Ruilova, respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Jeffrey Zúñiga Ruilova para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, f.) Jeffrey Zúñiga R. Doctor Jeffrey Gerardo Zúñiga Ruilova. Matrícula dos mil trescientos once. C.A.A.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : El documento habilitante que se hizo mención copiado dice : BANCO DEL PICHINCHA. CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL. CUENCA, MARZO VEINTE Y UNO DE DOS MIL SEIS.

W

Mediante comprobante número ocho dos ocho ocho cinco
nueve dos seis uno, el señor Zúñiga Ruilova Luis
Andrés, consignó en este Banco, un depósito de
Cuatrocientos dólares para Integración de Capital de
ASETELSOS CIA. LTDA., hasta la respectiva autorización
de la Superintendencia de Compañías. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al
siguiente detalle :

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Zúñiga Ruilova Luis Andrés	\$ 380.00
Zúñiga Cabrera Luis Gerardo	12.00
Moscoso Ruilova Adriana Patricia	8.00
T O T A L	\$ 400.00

f.) Rosa Viri M. Rosa Viri Marca. Firma Autorizada.

(Hay un sello).--- DOY FE : Que el documento que
antecede en una foja, queda protocolizado en el
Archivo de la Notaria a mi cargo. Cuenca, veinte y
cuatro de Marzo de dos mil seis. f.) Florencio
Regalado Polo. (Hay un sello).-- Los
comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos
números se anotarán al final, que en fotocopia
certificada se adjunta. Leída la presente escritura,
integralmente a los señores comparecientes por mí el
Notario, se ratifican en todo su contenido y firman
conmigo, en unidad de acto : doy fe.--- f.) L. Zúñiga.

010105545-7 .- f.) Andrés Zúñiga R. 0102416578 .- f.) Patricia
Moscoso R. 010276057-6 .- f.) Florencio Regalado Polo, Notario PÚ-

blico Tercero. ---\

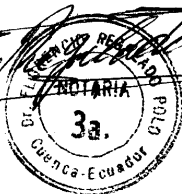
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente,
que es la Primera Copia, en once fojas, que la firmo, signo y -
sello en Cuenca, el mismo día de su celebración .-

El Notario,

Florencio Realado Polo


DOY FE : Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de " Asetelsos Cía. Ltda. ", se encuentra aprobada mediante Resolución número 06.C.OIC.173, dictada por el señor Intendente de Compañías de - Cuenca, el 6 del mes en curso. Cuenca, 18 de Abril de 2006.-

El Notario,

Florencio Realado Polo


Ra-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

09

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06.C.DIC.173 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha seis de Abril del dos mil seis, bajo el No. 130 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **ASETELSOS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 2.744. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aguilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010105545-7
 ZUNIGA CABRERA LUIS GERARDO
 AZUAY/EL PAN/EL PAN
 01 OCTUBRE 1952
 001- 0189 00755 M
 AZUAY / PAUTE
 PAUTE 1952

Luis Zuniga

ECUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO SUSANA EULALIA RUILOVA ERAZO
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 ARGENIO ZUNIGA
 ELOISA CABRERA
 CUENCA 18/07/2003
 18/07/2015

REN 0205934



Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en 200 fojas, es igual al original..
 Cuenca, a de 24 MAR. 2006 de

Florencio Regalado Polo
 Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010241057-8

ZURIGA RUILOVA LUIS ANDRES

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

10 NOVIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO 013-0226 05010 M

REG. CIVIL

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

FIRMA DEL CREDULADO

ECUATORIANA***** V4444E4442

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

LUIS GERARDO ZURIGA

SUSANA EULALIA RUILOVA

CUENCA 19/01/2006

19/01/2006

RE 0317268

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en ~~dos~~ es igual al original..

Cuenca. a de 24 MAR. 2006 de

Florencio Regalado Polo
L.r. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



Tres.

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010276057-6
MOSCOSO RUILOVA ADRIANA PATRICIA
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
09 SEPTIEMBRE 1968
008-0057 02867 E
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1968

Patricia Moscoso
Firma del Cedulaado



EL ECUATORIANO***** E434314242

CASADO NARDO V SARMIENTO SARMIENTO
SUPERIOR ECONOMISTA
TARQUINO MOSCOSO GUTIERREZ
SUSANA RUILOVA ERAZO
CUENCA 19/06/2003
19/06/2015
FORMA No. REN 0194943
Azy

Patricia Moscoso
Firma del Cedulaado



PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
en do es igual al original..
Cuenca, a 24 MAR. 2006.

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo
IO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador

